



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020).

Ref. 68-397-4089-001-2021-00027-00

En razón a que la demanda fue notificada a las partes, las cuales dieron contestación en el término, el Juzgado dispone que se prosiga con las etapas propias del procedimiento, corolario de ello, para que tenga lugar la audiencia inicial, prevista según el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del próximo veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la misma diligencia se absolverán los interrogatorios que oficiosamente se les formulará a las partes en este asunto.

Así mismo, se les hace saber que las consecuencias de la inasistencia, en razón al numeral 4 del art 372 del C.G.P;... “Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”...

En concordancia con el art 392, se procede al decreto de pruebas:

DOCUMENTALES PARTE DEMANDANTE:

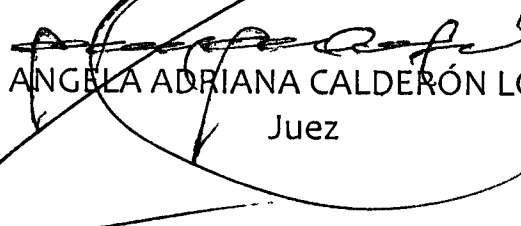
1. Demanda remitida por el Comisario de Familia de la Paz, Santander, visible a folios 1 al 15.
2. Fotocopia de la cedula de Maria Isabel Amado, fl 6
3. Fotocopia de la cédula de Carlos Eduardo Morales, fl
4. Fotocopia del registro civil de nacimiento de Gabriel Matias Morales Amado.
5. Acta de no acuerdo conciliatorio de Comisaria de Familia fl 9 al 14.
6. Declaración jurada de Maria Isabel fl 89 y 90.
7. Informe de valoración psicológica y visita de trabajo social por parte del equipo interdisciplinar de la Comisaria de Familia de la Paz, Santander. Fls 109 a 120.



DOCUMENTALES PARTE DEMANDADA

1. Contestación de la demanda fls 63 a 81.
2. Fotocopia de facturas de compra para el niño, de cosas varias. Fls 67 a 76.
3. Copia de certificado de ingresos de Carlos Eduardo Morales, expedida por CONSORCIO EXPRESS S.A.S. fl 77

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

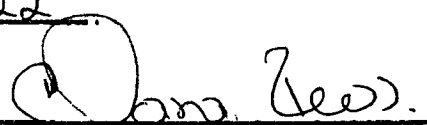

ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA PAZ. SANTANDER.

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el que se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 am de hoy 31 del mes de Mayo del año 2022.


Secretaria
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213